

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/MINED/DAI/GAF-NA-059-2016

AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL, A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EJECUTADAS POR LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE (JCD) DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERÒ 2012 A NOVIEMBRE 2016.

Versión Pública

San Salvador, mayo 2019



MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte."...

DESTINATARIOS

Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología ^{(1/)(2/)} ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y Director Nac. de Gestión Educativa Ad honorem ^(3/) ^(4/)

Unidades Responsables del Control Interno MINEDUCYT:

- Junta de la Carrera Docente (JCD) de La Libertad ^(3/) ^(4/)
- Dirección Departamental de Educación (DDE) de La Libertad ^(3/) ^(4/)
- Jefatura de Administración, DDE La Libertad ^(3/) ^(4/)
- Coordinación de Desarrollo Humano, DDE La Libertad ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Asesoría Jurídica del MINEDUCYT ^(3/) ^(4/)
- Dirección Financiera Institucional (DFI) ^(3/) ^(4/)

Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro/Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(4/)
- Ex Miembros Propietarios de la JCD del Departamento de La Libertad ^(2/) ^(4/)



Versión Pública

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINEDUCYT].

^(4/) Informe de Auditoría entregado en forma digital.

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
III.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	5
VI.	HALLAZGO # 1: INCUMPLIMIENTO AL CONTROL DE ASISTENCIA POR MIEMBROS DE LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE.	8
VII.	HALLAZGO #2: ACTUACIÓN JURISDICCIONAL EN LOS CASOS RECIBIDOS CON INCUMPLIMIENTOS Y OMISIONES.....	10
VIII.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	13
IX.	CONCLUSIÓN	14
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	14
XI.	AGRADECIMIENTOS	15
XII.	LUGAR Y FECHA	15
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	15
XIV.	AUDITOR O FUNCIONARIAS RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA.....	15



Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría por Examen Especial a las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales ejecutadas por la Junta de la Carrera Docente (JCD), del Departamento de La Libertad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), por el periodo comprendido de enero 2012 a noviembre 2016, fue realizada conforme al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

La JCD, es el organismo encargado de conocer en primera instancia de las acciones, excepciones y recursos que se ejerciten en los procedimientos para la imposición de sanciones, en los casos establecidos en la Ley, o de las reclamaciones que se hicieran en contra del Consejo Directivo Escolar y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por faltas o violación de derechos de los educadores.

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General:

Determinar el cumplimiento al control de las actividades administrativas y jurisdiccionales ejecutadas por la JCD del Departamento de La Libertad.

Específicos:

1. Evaluar el cumplimiento de los controles de asistencia del personal,
2. Verificar el cumplimiento normativo en la administración de los bienes muebles,
3. Evaluar el proceso de denuncias y tiempo de tramitación.

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

De enero 2012 a noviembre 2016.

Junta de la Carrera Docente de La Libertad.

La auditoría fue realizada de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.

Para evaluar el control interno, utilizamos entre otras, las siguientes normativas:

Normativa para el control administrativo y jurisdiccional:

1. Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE),
2. Instructivo del sistema de registro y control de los bienes muebles,
3. Instructivo para fortalecer aspectos de control interno administrativo, aplicables al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente,
4. Ley de la Carrera Docente y su Reglamento.



Aspectos Evaluados:

1. Planes de trabajo,
2. Registro de Asistencia,
3. Inventario de bienes muebles,
4. Procesos de denuncias.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre otros, aplicamos los siguientes procedimientos de auditoria:

1. Evaluación del cumplimiento en la entrega del Plan de Trabajo y los Informes de Actividades Mensuales,
2. Revisión de los controles de asistencia,
3. Constatación por medio de muestra de los bienes muebles,
4. Determinar si existen procesos fenecidos.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Auditoría comprobó que, para el periodo evaluado, de enero de 2012, a noviembre de 2016, la JCD del Departamento de La Libertad estuvo integrada por tres miembros propietarios juramentados por el Tribunal de la Carrera Docente, en cumplimiento con el art. 68 de la Ley de la Carrera Docente, y nombrados para cinco años en cumplimiento con el art. 74 de la misma, según se detalla a continuación:

- 1) Designado por el Titular de Educación: Licda.
- 2) Electo por Sector Docente: Lic.
- 3) Propuesto por la Corte Suprema de Justicia, quién asumió la Presidencia, Lic.

Para cada miembro propietario se nombraron los miembros suplentes, siendo su función, sustituirlos en casos de ausencia, excusa o impedimento.

Por otra parte, la referida JCD contó para el periodo auditado, con cuatro empleados subalternos así: Secretaria de Actuaciones, Resolutor, Notificador y Ordenanza.

En lo administrativo, la JCD depende de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad (DDELL); por medio de quién se asignaron los recursos materiales para su funcionamiento.

No obstante, lo anterior, Auditoría verificó que la actuación de la JCD de La Libertad, fue independiente, en cuanto a sus decisiones jurisdiccionales, conforme a lo establecido en el marco legal.



Administración de Recurso Humano:**Controles de Asistencia:**

Auditoría comprobó que, para el registro de asistencia del horario laboral, se utilizaron controles manuales e informáticos, referidos a:

1. De enero 2012 a junio 2016, se utilizó un control manual por medio de un libro empastado y foliado autorizado por los tres miembros de la JCD de La Libertad, el cual era firmado únicamente por los miembros de la Junta; a pesar de existir el reloj marcador biométrico, el Presidente de la JCD, continuó registrándose en sistema manual, el resto de los miembros, se incorporaron al sistema biométrico.
2. De enero 2012 a noviembre de 2016, el demás personal que labora en la JCD de La Libertad, la Secretaría de Actuaciones, Resolutor, Notificador y Ordenanza registraron su asistencia en el reloj marcador biométrico.

Durante el proceso de la auditoría, se documentaron faltas de registro de entradas y salidas, por citas médicas, incapacidades o permisos, excepto, por las detalladas en **Anexo 1**.

En algunos casos, no presentaron documentación que justificara ausencias.

Ver Hallazgo # 1**Administración de los bienes muebles**

Auditoría verificó los bienes muebles asignados a la JCD LL, no determinando aspectos que reportar.

Transferencias de Fondos (Asignaciones Presupuestarias):

La JCD del Departamento de La Libertad, no posee asignaciones presupuestarias, ya que el MINEDUCYT no realiza transferencias de dinero a esta unidad organizativa, en consecuencia, dicha JCD presenta directamente a la DDE de La Libertad sus necesidades, quién se encarga de cubrir el pago de salarios de los miembros y demás empleados de la misma, incluyendo la entrega de material de oficina y transporte para el desarrollo de sus funciones.



Actividades Jurisdiccionales:

Expedientes de Procesos Fenecidos:

Comprobamos que no existe mora en la gestión de los procesos y que, durante el periodo auditado, la Junta de la Carrera Docente del Departamento de La Libertad, recibió la cantidad de 263 casos, los cuales contenían denuncias contra el gremio docente, inhabilitaciones para el ejercicio de la docencia y desacuerdos con el Tribunal Calificador de la Carrera Docente. Determinamos una muestra de 73 expedientes para análisis, equivalente al 28% del total de casos recibidos; no identificando situaciones que reportar.

Notificaciones:

Las notificaciones en algunos casos no se realizaron con la prontitud debida, después de proveído el auto o la resolución, observando que éste incumplimiento ocasionó que algunos casos sobrepasaran su trámite de duración los 90 días permitidos por el Art. 91 de La Ley de la Carrera Docente; existe formulario impreso de notificación para complementar, pero en algunos casos, no fue consignado la Referencia del proceso en la notificación realizada.

Procesales:

Verificamos incumplimientos en procesos, relacionados a:

- a) Suspensión de Audiencias,
- b) Procesos que en su tramitación sobrepasaran los 90 días,

Ver Hallazgo # 2



VI. Hallazgo # 1: Incumplimiento al Control de Asistencia por Miembros de la Junta de la Carrera Docente.

Importancia del Hallazgo:	Riesgo medio
Componente NTCIE impactado:	Actividades de Control

Condición

Auditoría comprobó que durante el periodo examinado, el Presidente y miembros de la JCD de La Libertad, registraron su asistencia en forma manual a través de un Libro foliado y autorizado por la Junta, identificando que, a partir del mes de junio de 2016, a excepción del Presidente, los miembros de la JCD, registraron su asistencia en el sistema biométrico, por lo que éste último, continuó registrando su asistencia manualmente en el Libro, a pesar de haberse girado instrucción del Señor Ministro de Educación, en marzo 2016, sobre que, los miembros de la JCD debían marcar su asistencia en los controles biométricos de la institución.

Por otra parte, durante el proceso de la auditoría, quedaron pendientes de documentarse respaldos de ausencias de los miembros de la JCD, detallados en **Anexo 1**.

Criterios:

La Ley de la Carrera Docente, en el Art. 68, inciso tercero establece que, los integrantes de las Juntas de la Carrera Docente laborarán a tiempo completo; y el marco de control del MINEDUCYT, Art. 33 de las Normas Técnicas de Control Interno, establecen que, todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo, a través de los medios que establezca la máxima autoridad o según los recursos disponibles para tal fin, en cumplimiento a lo establecido en la Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Administrativos del Ministerio de Educación y otras regulaciones emitidas al respecto.

Instrucción del Despacho Ministerial. El señor Ministro de Educación, emitió Memorándum fechado martes 29 de marzo de 2016, en el que giró la instrucción a los Directores Departamentales de Educación y Coordinadores de Desarrollo Humano, a fin de asegurar que los miembros de las Juntas de la Carrera Docente, registren su entrada y salida de la jornada laboral en el sistema biométrico, tal cual lo hace el resto del personal y eviten realizar ese registro de forma manual, ya que contraviene lo dispuesto en la normativa aplicable.

Causa:

Los miembros obviaron el registro de asistencia en el sistema de control biométrico.

Efecto:

Riesgo de incumplimientos a la asistencia a la jornada laboral.



Comentarios de la Administración:

En nota fechada 19/01/2017, la JCD de La Libertad expresó lo que literalmente se indica a continuación:

“En cuanto al señalamiento derivado de la muestra de veinte meses, en la que se detectaron faltas de firmas de entradas y salidas sin documentación de soporte, relacionadas con permisos personales, citas médicas, incapacidades y capacitaciones, de las cuales 8 corresponden al presidente, 7 a la miembro propietaria designada por el titular de educación y 21 corresponden al miembro propietario electo por los educadores. Al respecto debemos manifestar que en reunión sostenida en el local de la Junta de la Carrera Docente, con fecha 21 de diciembre de 2016, se desvanecieron algunas inasistencias o registros señaladas supra, habiendo quedado pendientes, en el caso del Presidente, documentación de respaldo del 28 de septiembre de 2012, por capacitación de la CSJ; 17 de abril 2015, asistencia a Foro; y 1 de diciembre 2015, asistencia a ISSS. En el caso del Presidente, no se pudo encontrar la documentación de soporte para justificar el no registro de dichas actividades; de igual manera las que corresponden a la que fuera representante del Ministerio de Educación”.

Comentarios de los Auditores:

El hallazgo se mantiene, por los incumplimientos en los controles de asistencia y falta de documentación que soporte los permisos por asistencia a capacitaciones, citas médicas o el goce de incapacidades, según registro en libro de asistencia. Asimismo, hubo una falta de acatamiento a instrucción Ministerial, de parte del Presidente de la JCD de La Libertad, del periodo auditado, quien, no marcó su asistencia a la jornada, por medio del reloj biométrico.

A la fecha de este informe, confirmamos que todos los miembros de la Junta del Departamento de La Libertad, que actualmente está en funciones, registran su asistencia por medio del reloj biométrico.

Recomendación del Hallazgo:

A la Dirección Departamental de Educación de La Libertad:

Por las ausencias no justificadas, gestione el reintegro de fondos, con los Ex miembros de la Junta de la Carrera Docente, detallados en Anexo 1; remitiendo a la Dirección de Auditoría Interna, en el mes de junio de 2019, los documentos que respalden el reintegro de fondos.

A la Junta de la Carrera Docente de La Libertad:

Emite y entregue una nota con copia al expediente del Ex Presidente de la Junta de la Carrera de la Libertad, por no acatar instrucción del Señor Ministro, respecto a marcar su asistencia por medio de reloj biométrico; haciendo llegar al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv; la nota que evidencia la entrega.



VII. Hallazgo #2: Actuación Jurisdiccional en los casos recibidos con Incumplimientos y omisiones.

Importancia del Hallazgo:	Riesgo medio.
Componente NTCIE impactado:	Actividades de Control.

Condición:

Auditoría comprobó mediante la revisión selectiva de 73 expedientes que equivalen al 28% de un total de 263 casos, las siguientes condiciones:

a) Suspensión y Reprogramación de Audiencias:

Suspensión de Audiencias de Conciliación y de Recepción de Pruebas, por el motivo del Art. 208 del Código Civil y Mercantil, el caso es que, en ninguna de las suspensiones mencionan el miembro que ha sufrido el percance que impida la realización de la audiencia, ni evidencian documentalmente el incidente imposibilitador; adicionalmente la reprogramación o señalamiento de reposición de la misma no son inmediatos. Siendo que según el Art. 13 Inc. 2, del Código Civil y Mercantil, que contiene el principio de veracidad, lealtad, buena fe y probidad procesal, el cual indica que "el Juez procurará impedir toda conducta que implique actividad ilícita o *genere dilación indebida del proceso*". (Expedientes Ref. JCD-LL-012-2013; JCD-LL-013-2013; JCD-LL-016-2014; JCD-LL-029-2015; JCD-LL-034-2015; JCD-LL-049-2015; JCD-LL-015-2016; JCD-LL-019-2016).

b) Procesos que en su tramitación sobrepasaron los 90 días:

Verificamos 9 procesos que en su tramitación sobrepasaron los 90 días permitidos por el Art. 91 de La Ley de la Carrera Docente, relacionado con los Arts. 145 Inc. 2 e Inc. 3 del CPCM y Art. 48 del Código Civil Salvadoreño. A continuación, el detalle:

Referencia	Fecha de admisión	Fecha de finalización	Número de días en trámite	Días que sobrepasa el término
JCDLL-009-2013	22/05/2013	05/09/2013	108	18
JCDLL-012-2013	15/07/2013	21/12/2013	129	39
JCDLL-013-2013	15/07/2013	20/01/2014	189	99
JCDLL-006-2014	06/03/2014	24/06/2014	109	19
JCDLL-029-2014	15/06/2015	30/03/2016	289	199
JCDLL-034-2015	26/05/2015	07/03/2016	101	11
JCDLL-043-2015	19/08/2015	07/03/2016	200	110
JCDLL-015-2016	16/03/2016	22/08/2016	147	57
JCDLL-016-2016	07/03/2016	12/09/2016	189	99



Criterios:

Criterio de la condición a):

Ley de la Carrera Docente: Art. 82 (Audiencia Conciliatoria). “En los procedimientos instruidos por la comisión de faltas menos graves y graves, la resolución que admita la denuncia o que ordene iniciar el procedimiento pro vía oficiosa, deberá incluir la convocatoria a una audiencia de conciliación dentro del plazo de **seis días hábiles**”.

Art. 83.- (Audiencia de Recepción de Pruebas). “Transcurrido en término previsto en el primer inciso del Artículo y de no haber alcanzado la misma), con la comparecencia del denunciado o sin ella, en cuyo caso la Junta deberá dentro de los tres días hábiles siguientes, nombrarle defensor de oficio. La Junta dentro de los **cinco días hábiles** siguientes ordenará una audiencia de Recepción de Pruebas...”; Concluida la Audiencia la Junta pronunciará la Sentencia que corresponda.

Ley de la Carrera Docente - Supletoriedad con otras leyes: Art. 105.- En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará las normas del Derecho Común.

Código Procesal Civil y Mercantil - Principio general de suspensión de los plazos:

Art. 146: “Al impedido por causa justa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí”. Nuevo Señalamiento de las Audiencias Suspendidas. Art. 209 Inc. 2 “...se fijará el día más inmediato que se pueda, sin alterar el orden de los señalamientos que ya estuvieran hechos...”

Criterio de la condición b):

El Art. 91 Inc.1 Ley de la Carrera Docente: “... y su tramitación no podrá exceder de **noventa días**, bajo pena de multa equivalente a entre quince y treinta salarios mínimos urbanos diarios, que se impondrá a cada uno de los miembros de la Junta que incurriere en el retardo. En el cómputo de este término no se incluye el tiempo que lleve el trámite de un recurso”.

Ley de la Carrera Docente - Supletoriedad con otras leyes:

Art. 105.- En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará las normas del Derecho Común.

Código Procesal Civil y Mercantil - Computo de plazos:

Art. 145 Cómputo de plazos: Inc. 2.- “En los plazos contados en días, sólo se contarán los hábiles”. Inc. 3.- “En todo caso, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá éste prorrogado hasta el siguiente día hábil”.

Art. 48 del Código Civil: “en los plazos que se señalaren en las leyes..., o de los tribunales y los juzgados, **se comprenderán aún los días feriados**, a menos que el plazo sea señalado en días útiles (hábiles), expresándose así; pues en tal caso no se contarán los feriados”, (el entre paréntesis es nuestro).



Causas:

Condición a)

Suspensión y/o reprogramación unilateral de Audiencias Conciliatoria y de Aportación de Pruebas por parte de la Junta de la Carrera Docente, sin documentarse debidamente.

Condición b)

Falta de control en la administración de los términos de las diferentes etapas y fases del proceso sancionador administrativo.

Efecto:

Condición a)

Genera desinterés y desconfianza en cuanto a iniciar un proceso y/o a continuar con los ya iniciados.

Condición b)

Atraso en la administración de justicia.

Comentario del Organismo Auditado:

En notas fechadas el 08 de diciembre de 2016 y el 19 de enero de 2017, los tres miembros propietarios de la JCD de La Libertad, comentaron:

“Según la ley, los días en los procesos de carácter administrativos son días hábiles, conforme Art. 142 del Código Procesal Civil y Mercantil en relación al Art. 105 de la ley de la Carrera Docente. En todo caso reconocemos que hubo algún exceso en la finalización del proceso por nuestra parte, pero fue como se reitera, por la *acumulación de audiencias* y elaboración de otras sentencias que se tenían pendientes de resolver”.

Comentarios de los Auditores:

Las observaciones de los literales a y b, se refieren a la falta en el impulso procesal de oficio que se le debe dar al proceso administrativo sancionatorio de la Carrera Docente, es por ello que la normativa establece un término perentorio para su diligencia efectiva, aclaramos que, en las suspensiones de audiencias, no se documentaron los motivos que imposibilitaron la celebración de las mismas.

La normativa es clara en cuanto a que si la Ley no establece que los días serán hábiles en su defecto serán corridos (cuentan igual los feriados), entonces no es factible que se afirme que en el proceso administrativo los términos perentorios estén dados en días hábiles, igual sucede en cuanto a la prescripción de la falta administrativa del Art. 89 de la Ley de la Carrera Docente, en su defecto la normativa considera retrasos que no son imputables a las partes ni al juzgador, facultándolos para que mediante la figura de la suspensión oficiosa del proceso, se pueda interrumpir el término perentorio (Art. 198 Código Procesal Civil y Mercantil relacionado con el Art. 105 de la Ley de la Carrera Docente).



VIII. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Identificamos que la Corte de Cuentas de la República, emitió Informe en febrero 2016, denominado: Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Educación (MINED), por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; el cual hizo del conocimiento a la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, en el que, se hicieron observaciones sobre aspectos de Control Interno, de los cuales se han retomado, los relacionado con falta de marcación en sistema biométrico por parte de los miembros de la Junta de la Carrera Docente, para la presente auditoria.

A continuación, detallamos Título de Hallazgo, Condición y Recomendación, emitida por la Corte de Cuentas, a la que, brindamos seguimiento:

Título del Hallazgo: Miembros de la Junta de la Carrera Docente no registraron las entradas y salidas de su jornada laboral en el sistema biométrico.

Condición:

Verificamos que los señores miembros de la Junta de la Carrera Docente, de las Direcciones Departamentales de Educación de La Libertad..., durante el periodo objeto de la auditoria, no registraron sus entradas y salidas de su jornada laboral en el sistema biométrico, el cual es utilizado por todo el personal; sino que lo efectuaron en un libro de forma manual.

Recomendación:

“Recomendamos al Señor Ministro de Educación, de asegurarse que los Directores y Coordinadores de Desarrollo Humano de las diferentes Direcciones Departamentales de Educación, instruyan a los miembros de las Juntas Departamentales de la Carrera Docente, para que registren su entrada y salida de la jornada laboral en el sistema biométrico, tal cual lo hace el resto del personal y eviten realizar ese registro de forma manual ya que contraviene lo dispuesto en la normativa aplicable”.

Grado de cumplimiento: Recomendación: Cumplida.

El señor Ministro de Educación, emitió Memorándum fechado 29 de marzo de 2016, en el que giró la instrucción a los Directores Departamentales de Educación y Coordinadores de Desarrollo Humano, a fin de asegurar que los miembros de las Juntas de la Carrera Docente, registraran su entrada y salida de la jornada laboral en el sistema biométrico, tal cual lo hace el resto del personal y eviten realizar ese registro de forma manual, ya que contraviene lo dispuesto en la normativa aplicable.



Dirección Departamental de Educación de La Libertad.

Emitió nota dirigida al Lic. / Ex Presidente de la Junta de la Carrera Docente de La Libertad, en fecha 06/04/16, en la que se mencionó lo siguiente: "Habiendo conocido el Informe de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República y atendiendo la indicación del Señor Ministro de Educación, Ing., le informo que los Miembros de la Junta de la Carrera Docente deberán llevar su registro de entradas y salidas a través de la marcación biométrica y no por medio de registro de libros, como se ha venido realizando".

En opinión de Auditoría, la recomendación de la Corte de Cuentas, fue cumplida, dado que la DDE La Libertad, instruyó al Presidente de la JCD la marcación de entradas y salidas a la jornada laboral en el biométrico, en adición el Despacho Ministerial, giró instrucciones en memorándum fechado 29 de marzo de 2016, a Desarrollo Humano del MINEDUCYT, Nivel Central, Directores Departamentales de Educación y Coordinadores de Desarrollo Humano, a fin de dar cumplimiento a recomendación de la Corte de Cuentas.

No obstante, a pesar de haberse emitido las instrucciones, el Presidente de la JCD de La Libertad, no acató las instrucciones, relacionadas a registrar entradas y salidas a la jornada laboral en el sistema biométrico.

IX. CONCLUSIÓN

La Dirección de Auditoría Interna del MINED, respecto a los resultados obtenidos en el presente Examen Especial, concluye que:

- Durante el periodo examinado existieron incumplimientos a los controles de asistencia, que no fueron documentados por parte de los miembros de la JCD de La Libertad.
- En el tema jurisdiccional, deben fortalecer la gestión como equipo colegiado en función de la comunidad a quienes sirven, dado que la auditoría determinó en la actuación jurisdiccional: Incumplimientos y omisiones.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial a las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales ejecutadas por la Junta de la Carrera Docente del Departamento de La Libertad, por el periodo de enero 2012 a noviembre 2016.



XI. AGRADECIMIENTOS

A los Miembros de la JCD, empleados y personal de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, por el apoyo en el proceso de la auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 31 de mayo de 2019.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Morena Areli Salinas de Mena, CP.MBA.
Directora de Auditoría Interna, MINED
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. AUDITOR O FUNCIONARIAS RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA

Morena Salinas de Mena, CP.MBA, Directora de Auditoría Interna

Sonia Yanira Najarro Rojas, CP.MAF. Gerente de Auditoría Financiera

Versión Pública

Anexo 1 del Hallazgo # 1

Lic. /Presidente propuesto por la CSJ

No.	FECHA	CONDICIÓN
1	28/09/2012	Capacitación CSJ
2	17/04/2015	Foro
3	01/12/2015	ISSS tarde

Licda. /Miembro Propietaria designada por el Titular de educación

No.	FECHA	CONDICIÓN
1	27/11/2013	No firmó salida en el libro
2	04/12/2013	Permiso por exámenes médicos
3	17/04/2015	Foro

Lic. /Miembro Propietario electo por lo educadores

No.	FECHA	CONDICIÓN
1	20/11/2013	Cita médica
2	21/11/2013	Permiso personal
3	27/11/2014	Incapacidad médica
4	17/04/2015	Foro



Versión Pública